



MODIFICA DECRETOS EXENTOS N° 29 Y N° 54,
AMBOS DE 2019, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO N° **51**

SANTIAGO, **10 MAR. 2020**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.528, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.033; los D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, N° 223 de 2010, N° 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 29 y N° 54, ambos de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 3147 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) 017-2020, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) 017-2020 y por las Direcciones Zonales de Pesca Regiones Atacama y Coquimbo mediante Memorándum (D.Z.P. ATACAMA-COQUIMBO) N° 767/2019; Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins y Maule e Islas Oceánicas mediante Memorándum (D.Z. V-VI-VII) N° 107-2019, Biobío y Ñuble mediante Memorándum DZPA BIOBIO/ÑUBLE N° 405/2019, complementado mediante Memorándum DZPA BIOBIO/ÑUBLE N° 410/2019.

CONSIDERANDO:

1.- Que las pesquerías artesanales de Merluza común correspondiente a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 29 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que asimismo las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes al Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y Áreas Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 54 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante Resolución Exenta N° 3147 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

10 MAR 2020

TERMINO DE TRAMITACION



Sub. Pesca et al.

4.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

5.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado las modificaciones solicitadas al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

DECRETO:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 29 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió a las pesquerías artesanales de Merluza común *Merluccius gayi gayi* correspondientes a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Incorporar a las siguientes organizaciones de pescadores artesanales al mencionado régimen de administración, en las regiones y áreas que en cada caso se señala:

REGION	AREA	ORGANIZACIÓN	R.S.U./RAG
MAULE	MAULE Norte 1	S.T.I. Nº 1 de Buzos,, Pescadores y Acuicultores "Presidente Balmaceda de Llico"	07.02.0372
ÑUBLE-BBIO	ÑUBLE-BBIO Norte	Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales del Mar (SIPARMAR Talcahuano)	08.05.0399
ÑUBLE-BBIO	ÑUBLE-BBIO Norte	A.G. de Armadores Artesanales y Productores Pelágicos de la Caleta El Morro de Talcahuano - AGEMAPAR	376-8
ÑUBLE-BBIO	ÑUBLE-BBIO Centro	A.G. de Armadores Pescadores Artesanales- VALLEMAR LOTA A.G.	548-8

- b) Excluir a las siguientes organizaciones de pescadores artesanales del mencionado régimen de administración, en las regiones y áreas que en cada caso se indica:

REGION	AREA	ORGANIZACIÓN	R.S.U./RAG
COQ	COQ Centro	A.G. Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros	51-4
MAULE	MAULE Norte 1	S.T.I. Buzos Pescadores y Acuicultores Caleta Presidente Balmaceda de Llico	07.02.0096

Artículo 2º.- Asimismo, modifíquese el artículo 1º del Decreto Exento N° 54 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió a las pesquerías artesanales de Merluza común *Merluccius gayi gayi* correspondientes al Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y Áreas Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de incorporar a las siguientes embarcaciones artesanales al mencionado régimen de administración, de la manera que a continuación se indica:

ÁREA SUR DE LA REGIÓN DEL MAULE

ORGANIZACIÓN	R.S.U./RAG	EMBARCACION	RPA
S.T.I. Buzos y Pescadores Artesanales N° 2 de la Comuna de Pelluhue, Caleta de Curanipe	07.04.0048	SAN DIEGO V	963896
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue	07.04.0026	GALILEA	965735
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue	07.04.0026	VICTOR MANUEL V	966623
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue	07.04.0026	BYWATCH II	966647
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue	07.04.0026	AQUILES VI	966275
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue	07.04.0026	ANGEL BLANCO I	955659
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de la Caleta Loanco de la Comuna de Chanco	07.04.0022	BENJAMIN ANTONIO M	964033
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de la Caleta Loanco de la Comuna de Chanco	07.04.0022	GUARDIAN DE LA BAHIA III	961540
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de la Caleta Loanco de la Comuna de Chanco	07.04.0022	EL TORITO II	966116
S.T.I. Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Puerto Maguillines	07.05.0046	CARLITA	964956

ÁREA NORTE 1 DE LA REGIÓN DEL MAULE

RAE ORGANIZACIÓN / INDIVIDUAL	Nº	EMBARCACIÓN	RPA
S.T.I. Nº 1 de Buzos, Pescadores y Acuicultores "Presidente Balmaceda de Llico" R.S.U. 07.02.0372	1	CARLITA II	963657
	2	CRUCERO DEL MAR I	963743
	3	DIEGO ANTONIO I	957350
	4	EL NIÑO I	963683
	5	EL RAUL I	959324
	6	MARIA IRENE III	965110
	7	MARIA VICTORIA II	968372
	8	PINGUINO I	956576
	9	SANTA ROSA II	956905
	10	TITAN DEL MAR I	965111
	11	VICENTE ALONSO	966350

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CASILLA 100 - V

VALPARAISO



MODIFICA DECRETOS EXENTOS N° 29 Y N° 54, AMBOS DE 2019, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento **51**
de este Ministerio, modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 29 de 2019, que sometió a las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Incorporar a las siguientes organizaciones de pescadores artesanales al mencionado régimen de administración, en las regiones y áreas que en cada caso se señala:

REGION	AREA	ORGANIZACIÓN	R.S.U./RAG
MAULE	MAULE Norte 1	S.T.I. N° 1 de Buzos, Pescadores y Acuicultores "Presidente Balmaceda de Llico"	07.02.0372
ÑUBLE-BBIO	ÑUBLE-BBIO Norte	Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales del Mar (SIPARMAR Talcahuano)	08.05.0399
ÑUBLE-BBIO	ÑUBLE-BBIO Norte	A.G. de Armadores Artesanales y Productores Pelágicos de la Caleta El Morro de Talcahuano - AGEMAPAR	376-8
ÑUBLE-BBIO	ÑUBLE-BBIO Centro	A.G. de Armadores Pescadores Artesanales- VALLEMAR LOTA A.G.	548-8

- b) Excluir a las siguientes organizaciones de pescadores artesanales del mencionado régimen de administración, en las regiones y áreas que en cada caso se indica:

REGION	AREA	ORGANIZACIÓN	R.S.U./RAG
COQ	COQ Centro	A.G. Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros	51-4
MAULE	MAULE Norte 1	S.T.I. Buzos Pescadores y Acuicultores Caleta Presidente Balmaceda de Llico	07.02.0096

Asimismo, modifíquese el artículo 1º del Decreto Exento N° 54 de 2019, que sometió a las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes al Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y Áreas Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de incorporar a las siguientes embarcaciones artesanales al mencionado régimen de administración, de la manera que a continuación se indica:

ÁREA SUR DE LA REGIÓN DEL MAULE

ORGANIZACIÓN	R.S.U./RAG	EMBARCACION	RPA
S.T.I. Buzos y Pescadores Artesanales N° 2 de la Comuna de Pelluhue, Caleta de Curanipe	07.04.0048	SAN DIEGO V	963896
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue	07.04.0026	GALILEA	965735
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue	07.04.0026	VICTOR MANUEL V	966623
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue	07.04.0026	BYWATCH II	966647
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue	07.04.0026	AQUILES VI	966275
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue	07.04.0026	ANGEL BLANCO I	955659
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de la Caleta Loanco de la Comuna de Chanco	07.04.0022	BENJAMIN ANTONIO M	964033
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de la Caleta Loanco de la Comuna de Chanco	07.04.0022	GUARDIAN DE LA BAHIA III	961540
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de la Caleta Loanco de la Comuna de Chanco	07.04.0022	EL TORITO II	966116
S.T.I. Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Puerto Maguillines	07.05.0046	CARLITA	964956

ÁREA NORTE 1 DE LA REGIÓN DEL MAULE

RAE ORGANIZACIÓN / INDIVIDUAL	Nº	EMBARCACIÓN	RPA
S.T.I. Nº 1 de Buzos, Pescadores y Acuicultores "Presidente Balmaceda de Llico" R.S.U. 07.02.0372	1	CARLITA II	963657
	2	CRUCERO DEL MAR I	963743
	3	DIEGO ANTONIO I	957350
	4	EL NIÑO I	963683
	5	EL RAUL I	959324
	6	MARIA IRENE III	965110
	7	MARIA VICTORIA II	968372
	8	PINGUINO I	956576
	9	SANTA ROSA II	956905
	10	TITAN DEL MAR I	965111
	11	VICENTE ALONSO	966350

El texto íntegro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAISO, 10 MAR. 2020

